



Gobierno  
de Chile

# resolución

La Serena, 23 JUL. 2013

**visto:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.641, de Presupuesto para el Sector Público año 2.013;
- El Decreto N° 1.316 de fecha 15 de noviembre de 2.012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 6.037/2.013 del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 40 de fecha 19 de junio de 2.013, del Gobierno Regional de Coquimbo, que creó las asignaciones presupuestarias para el presente año;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## resolución (e) N° 727

1. APRUÉBASE, el Convenio Mandato Completo e Irrevocable de fecha 02 de julio de 2.013, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, para la ejecución del Programa denominado "TRANSFERENCIA INDUCCIÓN Y ESTIMULACIÓN DE PRECIPITACIONES REGIÓN DE COQUIMBO" Código BIP 30131609-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

Programa:

"TRANSFERENCIA INDUCCIÓN Y ESTIMULACIÓN DE PRECIPITACIONES REGIÓN DE COQUIMBO"  
Código BIP 30131609-0

En la ciudad de La Serena, a 02 de julio de 2.013 entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don MARIO DAVID BURLÉ DELVA, cédula de identidad N° 6.959.951-6, chileno, Abogado, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350 y por la otra el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, corporación de derecho privado vinculada al Ministerio de Agricultura, RUT N° 61.312.000-9, en adelante e indistintamente INIA, representado por su Director Nacional, don PEDRO TOMÁS BUSTOS VALDIVIA, chileno, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 5.542.976-6, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Fidel Oteiza N° 1956, Piso 11-12, Edificio Carlo Magno, han convenido en la celebración de un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:



GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



## resolución (e) N° 727

**PRIMERO:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

**SEGUNDO:** El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó la ejecución del Programa: "TRANSFERENCIA INDUCCIÓN Y ESTIMULACIÓN DE PRECIPITACIONES REGIÓN DE COQUIMBO" Código BIP 30131609-0, mediante Acuerdo de Priorización N° 6.037, adoptado en Sesión Ordinaria N° 553 de fecha 08 de mayo de 2.013.

**TERCERO:** Con este programa para la temporada 2.013 se considera la implementación de un programa mixto; aéreo y terrestre para las tres Cuencas de la Región. Para el bombardeo aéreo se contará con la empresa R-G AIRCRAFT, que realizará 50 horas de vuelos con 1 avión, mientras que el bombardeo terrestre lo hará HIDROMET mediante 18 equipos o nucleandos, dispuestos en red en las 3 cuencas. INIA INTIHUASI, estará a cargo de la gestión y administración de este programa, al igual que el año 2.012.

**CUARTO:** Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato completo e irrevocable, al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, en adelante INIA, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndolo en Unidad Técnica para la ejecución del Programa denominado "TRANSFERENCIA INDUCCIÓN Y ESTIMULACIÓN DE PRECIPITACIONES REGIÓN DE COQUIMBO" Código BIP 30131609-0, efectuando una supervisión técnica conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades y lo establecido en la Ley N° 19.886 de las Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Además, de las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Formalizar las contrataciones con las empresas, una vez aprobadas sus contrataciones por parte del Gobierno Regional;
- b) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del Programa, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada a los contratos, quedando debidamente garantizados, el pago de multas o perjuicios que resultare para el Gobierno Regional de Coquimbo mediante las garantías;
- c) Verificar la correcta extensión de las *Boletas de Garantías* que entreguen las empresas a favor del *Gobierno Regional de Coquimbo*, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda;
- d) Supervisar técnicamente la ejecución de los trabajos en general;



## resolución (e) N° 727

- e) Visar los Estados de Pagos que presenten las empresas, dentro de los términos de los contratos, los que serán enviados por la Unidad Técnica al Gobierno Regional para su pago en el menor plazo posible; solicitud que deberá contener a lo menos los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Director, dirigido al Intendente Regional, solicitando se pague a la empresa, o bien informando si se trata de un contrato parcial o totalmente factorizado, con mandato de cobro o cesión de crédito, identificando claramente el nombre de la empresa receptora del pago, indicando además monto a pagar y datos de cuenta corriente para realizar pago electrónico.
  - Factura o Boleta de Honorarios emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, debidamente visada por el Director.
  - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada a lo menos por la Empresa y el Director, indicando claramente el avance, plazo, fecha de inicio y término, montos y modificaciones.
  - Control de Avance, que señale claramente la fecha de corte del estado de pago y debidamente visada por los responsables.
- Sin perjuicio de lo estipulado en el contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago y que el mandante requiera;
- f) Proceder a la recepción de los trabajos, conforme a lo estipulado en los contratos. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de revisar dichos informes y solicitar a las empresas o a quien corresponda, la aclaración de dudas o interpretaciones que se presenten
- g) Proceder a la liquidación de los contratos, cuando corresponda;
- h) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- i) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;
- j) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.

**QUINTO:** Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del Programa con recursos del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la **Resolución N° 40 de fecha 19 de junio de 2.013**, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al **Subtítulo 31, Ítem 03, Asignaciones** según el siguiente cuadro de inversión anual:

TOTAL INVERSIÓN M\$	Gastos Adm. Asig. 001 AÑO 2.012 M\$	Contratación Programa Asig. 003 AÑO 2.013 M\$	Contratación Programa Asig. 003 AÑO 2.014 M\$
225.294	3.000	100.000	122.294

(Montos expresados en moneda de diciembre de 2.011)



## resolución (e) N° 727

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados al Programa. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo del Programa mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final: a) Viáticos M\$750; b) Peajes M\$750; c) Pasajes M\$750; d) Combustible M\$ 750; Total M\$ 3.000 (moneda diciembre 2011);
- d) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo a los respectivos contratos correspondan y proceder a su pago cuando éste sea solicitado en forma expresa por la Unidad Técnica, conteniendo a lo menos los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Director, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago.
  - Factura o Boleta de Honorarios emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, debidamente visada por el Director.
  - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada a lo menos por la Empresa, el Director, indicando claramente el avance, plazo, fecha de inicio y término.
  - Control de Avance, que señale claramente la fecha de corte del estado de pago y debidamente visada por los responsables.
- Sin perjuicio de lo estipulado en el contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios y que el mandante requiera para respaldar debidamente el pago.
- En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación de respaldo para su pago, será devuelto con el objeto que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- e) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del Programa.
- f) El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar los trabajos que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de los trabajos cuando así lo determine. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito a la Unidad Técnica.

**SEXTO:** De las modificaciones al programa mandatado: Toda modificación que la Unidad Técnica deba efectuar al programa aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 61 de fecha 29 de diciembre de 2.010 del Ministerio de Hacienda, sobre instrucciones específicas de la Ley de Presupuesto del Sector Público del 2.011 y en los Dictámenes N° 35.971 y 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación del contrato, la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, la modificación



## resolución (e) N° 727

deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

- b) La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato, no debería afectar la naturaleza propia del programa formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones. En caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y contar con la aprobación del Consejo Regional.
- c) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final del programa, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación del programa, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

**SÉPTIMO:** Se establece la cantidad de 05 meses como plazo referencial de ejecución del Programa; el plazo definitivo será consignado en el contrato respectivo.

**OCTAVO:** En la edición de los informes deberá colocarse en lugar destacado que éstos se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

**NOVENO:** En la relación contractual que se celebre entre el mandatario y las empresas, deberá incluirse la condición resolutoria para el caso de no cumplirse o retardarse la ejecución del Programa, pudiendo el mandatario pedir a su arbitrio; la resolución, o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.

**DÉCIMO:** Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

**UNDÉCIMO:** De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez **aceptada la factura** por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura, identificación del estudio y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos



## resolución (e) N° 727

solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.

- c) Incluir en los respectivos contratos que se celebren entre la Unidad Técnica y las empresas, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la ley N° 19.983.
- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de *factoring*, lo siguiente:

“Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del estudio y en la eventualidad que la empresa ceda el crédito a un *factoring*, dicha empresa deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el *factoring* (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada *cuaduplicado: cobro ejecutivo cedible* de manera de tener la certeza que la empresa no ha suscrito *factoring*.

*Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.*”

- e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que celebre con la empresa, en la cual se señale que: La empresa que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada, estará obligada a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el “Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos” contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

**DUODÉCIMO:** El presente convenio será gratuito, esto es, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, no recibirá remuneración alguna por su gestión.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don PEDRO BUSTOS VALDIVIA, en su calidad de Director Nacional del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, consta del Decreto N° 40 de fecha 27 de julio de 2.011, del Ministerio de Agricultura. La personería de don MARIO DAVID BURLÉ DELVA, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N°1.316 del 15 de noviembre de 2.012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

Firmado:

MARIO DAVID BURLÉ DELVA, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

PEDRO BUSTOS VALDIVIA, DIRECTOR NACIONAL – INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS.



## resolución (e) N° 727

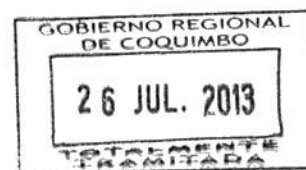
2.- IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, *Subtítulo 31, Ítem 03, Asignaciones* señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:


TOTAL INVERSIÓN M\$	Gastos Adm. Asig. 001 AÑO 2.012 M\$	Contratación Programa Asig. 003 AÑO 2.013 M\$	Contratación Programa Asig. 003 AÑO 2.014 M\$
225.294	3.000	100.000	122.294

(montos expresados en moneda diciembre 2.011)

*anótese, refréndese y comuníquese*

  
  
**MARIO DAVID BURLÉ DELVA**  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo



  
  
ACE/MLMD/RFB/GEA/MPM/jpr